

Algunas definiciones vinculadas al Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI)

¿Qué es el Patrimonio Cultural Inmaterial?

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003) define a este patrimonio como *“los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas - junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes - que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”* (Artículo 2.1).

El Patrimonio Cultural Inmaterial es también un espacio de diálogo, de conflicto, de negociación, de acuerdos multipartitos en el que participan en función de sus intereses el Estado, las comunidades, los grupos sociales, los individuos y la sociedad civil.

¿En qué consiste la Salvaguardia?

De acuerdo con la Convención (UNESCO, 2003) consiste en la implementación de *“medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos”* (Artículo 2.3). En tal sentido, la principal función de los Estados Parte es la de *“identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes”* (Artículo 11.b).

¿Qué es un inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial?

Es un proceso participativo (Estado, instituciones y sociedad civil) de identificación, documentación y divulgación de expresiones y prácticas culturales desarrolladas por comunidades, grupos o colectivos, en contextos socioculturales particulares. No busca la jerarquización de unas expresiones sobre otras ni la designación de autenticidades y originalidades.

Al respecto la Convención declara que *“para asegurar la identificación con fines de salvaguardia, cada Estado Parte confeccionará con arreglo a su propia situación uno o varios inventarios del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio. Dichos inventarios se actualizarán regularmente”* (Artículo 12.1).

¿Qué propósitos tienen los inventarios?

- Conocer y aproximarse a un universo simbólico propio de un colectivo, a efectos de contribuir a la salvaguardia de sus expresiones culturales, de acuerdo a los consensos y determinaciones que pauten los protagonistas.
- Comunicar a la sociedad sobre la diversidad cultural existente en un determinado territorio.
- Promover el diálogo entre comunidades, gestores culturales e instituciones del Estado, para el abordaje de las expresiones culturales, sus dinámicas y sus significados.
- Identificar y problematizar las amenazas y riesgos que pesan sobre una expresión o práctica cultural.

¿Qué es importante para la elaboración de un inventario?

Entender que no existe una única metodología para la elaboración de inventarios. Cada país define la forma más conveniente y adecuada de acuerdo a sus intereses y recursos. Un requisito ineludible es la participación activa en todo el proceso (identificación, documentación y divulgación) de comunidades portadoras de las expresiones o prácticas culturales.

De acuerdo al espíritu de la Convención, los inventarios del PCI constituyen un proceso de desarrollo continuo y retroalimentado, en sintonía con la naturaleza cambiante de las expresiones o prácticas culturales del PCI.